

INSPECCIÓN DE POLICÍA AC4
ACTA DE SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA

Bogotá D.C 25 DE EERO DE 2024

Presunto (a) Infractor (a)	PEDRONEL MELO GONZALEZ
Identificación	C.C No.1019112165
Expediente SDG	2019534870143579E
Expediente Policía N.	11-001-6-2019-1832
Fecha del comparendo	
Comportamiento Contrario a la Convivencia	"Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.
Artículo y Literal del CNSCC que describe el comportamiento	140.11. Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público. Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.
Tipo de multa Señalada	Multa General tipo 4
Dirección de los hechos	CARRERA 12 CALLE 19
CASO ARCO N.	907363

En Bogotá D.C., el día **25 DE EERO DE 2024**, siendo las 4:20 P.M, la suscrita Inspectora de Policía AC 4, con el apoyo del auxiliar administrativo de la Inspección, procede a dar apertura a la presente Audiencia Pública a llevar a cabo de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno ubicada en la Calle 11 # 8 -17 primer piso. En cumplimiento del numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y bajo el trámite del **PROCESO VERBAL ABREVIADO**; habiendo sido debidamente citado **el ciudadano PEDRONEL MELO GONZALEZ.**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1019112165, en su condición de presunto (a) infractor (a), no comparece a la presente diligencia.

Este Despacho deja constancia que habiendo sido enterado el ciudadano de la fecha y hora de celebración de la presente audiencia, se otorgó un periodo de 30 minutos a la espera de su llegada, tiempo en el que el auxiliar adscrito a esta inspección realizo el llamado en la puerta de las instalaciones como también en la sala de espera sin que hubiera respuesta por parte del mismo, verificándose la no comparecencia del ciudadano. En este estado de la diligencia se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y a lo dicho por la Corte Constitucional en la sentencia C-349 del 25 de mayo de 2017, en efecto,

DISPONE:

PRIMERO: SUSPENDER la Audiencia Pública del asunto ante la no comparecencia del ciudadano, y en ejercicio del derecho de defensa y contradicción fijar un periodo de tres (3) días siguientes a esta diligencia, para que el ciudadano aporte prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se continuará con la **AUDIENCIA PUBLICA, el día 29 DE ENERO DE 2023 a las 8:35 A.M.**, en las instalaciones de la Inspección AC 4 - Calle 11 # 8 -17 primer piso. En cumplimiento del numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, fecha de continuación que también fue comunicada al ciudadano en el documento de citación previamente remitido.

TERCERO: NOTIFICADO en estrado la presente decisión, advirtiendo que contra esta decisión NO,

procede recursos. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervienen.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PRIMA ELECTRÓNICA AUTORIZADA
SEGUN RESOLUCIÓN No. 065 de 24/05/2022
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

LUZ DARY BUITRAGO BUITRAGO

Inspectora Distrital de
Policía Atención
Ciudadanía- AC 4



LUIS ALFONSO MENDOZA PRIETO
Auxiliar Administrativo